



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAMELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 305-2013/GOB.REG.HVCA/PR

Huancavelica, 01 OCT 2013

VISTO: La Resolución Gerencial General Regional N° 876-2011/GOB.REG.HVCA/GGR y la Resolución Gerencial General Regional N° 523-2011/GOB.REG.HVCA/GGR; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 876-2011/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 29 de diciembre del 2011, se aprobó la Directiva N° 021-2011/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIEI: "Normas y Procedimientos para el Otorgamiento de Incentivo Laboral a través de CAFAE a los Servidores Públicos del Gobierno Regional de Huancavelica";

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 523-2012/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 24 de mayo del 2012, se modificó la Directiva N° 021-2011/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIEI: "Normas y Procedimientos para el Otorgamiento de Incentivo Laboral a través de CAFAE a los Servidores Públicos del Gobierno Regional de Huancavelica", en el extremo del numeral 5.5.5 del Título V. NORMAS GENERALES, que establece que el Director del Hospital Departamental de Huancavelica de la Unidad Ejecutora 401, percibirá por concepto de Incentivo Laboral la suma de S/. 6,100.00 nuevos soles;

Que, de la revisión y análisis de los documentos normativos en cuestión, se verifica que fueron emitidas en contravención a la normas presupuestarias, como lo señalado en el Artículo 6° de la Ley N° 29626 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, y el literal a.5 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, al respecto es menester tener presente lo dispuesto en el numeral 202.1 siguientes del Artículo 202 de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, el cual establece que en cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10 (entre otras, la contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias), puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público;

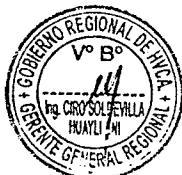
Que, la nulidad de oficio sólo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad será declarada también por resolución del mismo funcionario. La facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe al año, contado a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos;

Que, en virtud de lo antes señalado, queda claro que la Resolución Gerencial General Regional N° 876-2011/GOB.REG.HVCA/GGR y la Resolución Gerencial General Regional N° 523-2012/GOB.REG.HVCA/GGR, fueron aprobadas contraviniendo el marco normativo expuesto, por lo que conviene pertinente declarar su Nulidad, así como establecer las responsabilidades a que hubiera lugar contra quienes hubiesen propiciado dicha situación;

Estando a lo dispuesto; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N°





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 305-2013/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica,

01 OCT 2013

27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley Nº 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DECLARAR la nulidad de la Resolución Gerencial General Regional Nº 876-2011/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 29 de diciembre del 2011, por el cual se aprobó la Directiva Nº 021-2011/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIEI: "Normas y Procedimientos para el Otorgamiento de Incentivo Laboral a través de CAFAE a los Servidores Públicos del Gobierno Regional de Huancavelica", por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- DECLARAR la nulidad de la Resolución Gerencial General Regional Nº 523-2012/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 24 de mayo del 2012, que modificó la Directiva Nº 021-2011/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIEI: "Normas y Procedimientos para el Otorgamiento de Incentivo Laboral a través de CAFAE a los Servidores Públicos del Gobierno Regional de Huancavelica", aprobada por Resolución Gerencial General Regional Nº 876-2011/GOB.REG.HVCA/GGR, en el extremo del numeral 5.5.5 del Título V. NORMAS GENERALES, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- DECLARAR la vigencia, a partir de la emisión de la presente Resolución, de la Resolución Gerencial General Regional Nº 151-2011/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 17 de marzo del 2011, que aprobó la Directiva Nº 001-2011/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIEI: "Normas y Procedimientos para el Otorgamiento de Incentivo Laboral a través de CAFAE a los Servidores Públicos del Gobierno Regional de Huancavelica".

ARTICULO 4º.- ENCARGAR a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Huancavelica, emita pronunciamiento a fin de determinar las responsabilidades administrativas contra quienes resulten responsables por haber propiciado la emisión de la Resolución materia de nulidad.

ARTICULO 5º.- COMUNICAR el presente acto administrativo a las Direcciones Regionales Agraria, de Transportes y Comunicaciones, de Educación, de Salud; las Gerencias Sub Regionales de Tavacaja, Churcampa, Castrovirreyna Huaytará, Acobamba, Angaraes; Hospital Departamental de Huancavelica, Órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, al CAFAE y a la Oficina de Desarrollo Humano, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Maciste A. Diaz Abad
Maciste A. Diaz Abad
PRESIDENTE REGIONAL